

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Vigésima primera sesión

Ginebra, 8 a 12 de noviembre de 2010

Reporte del Seminario Regional para los Países de América Latina
y el Caribe sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión

preparado del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) de México

1. El Seminario Regional para los países de América Latina y el Caribe sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión (en adelante el Seminario) se llevó a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, del 31 de mayo al 1° de junio de 2010. El Seminario fue organizado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) en cooperación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en atención a la invitación formulada por el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) a la Secretaría de la OMPI, en ocasión de su Decimoctava Sesión celebrada del 25 al 29 de mayo de 2009, así como a la conclusión a que llegó dicho órgano en su Decimonovena Sesión efectuada del 14 al 18 de diciembre de 2009 consistente en que *la Secretaría organizará seminarios regionales previa petición de los Estados miembros con la finalidad de determinar el parecer existente sobre los objetivos, el alcance específico y el objeto de protección que podría tener un proyecto de tratado en el que se adopte un enfoque centrado en las señales.*

2. Para un mejor entendimiento de este tema técnico el Seminario se efectuó en dos etapas.

3. La primera se llevó a cabo el 31 de mayo del 2010 y consistió en un ciclo de conferencias que contó con las brillantes exposiciones de 11 expertos en la materia, tanto nacionales como internacionales, en cuyo marco se abordaron los siguientes temas: La radiodifusión para el desarrollo; desarrollo en la radiodifusión: nuevas tendencias tecnológicas, comerciales y desafíos legales; piratería digital de los contenidos relacionados con el deporte en América Latina y el Caribe; piratería en la radiodifusión: caso de estudio en Latinoamérica; el proyecto de Tratado OMPI para la protección de los organismos de radiodifusión y los derechos que contemplaría el Tratado; la necesidad de un instrumento internacional que proteja a los organismos de radiodifusión y las consecuencias de la no adopción de un Tratado y el proyecto de Tratado OMPI sobre la protección de los organismos de radiodifusión: salvaguardando el interés público. Los expertos coincidieron en que el principal problema que enfrentan los organismos de radiodifusión es la piratería de señales, lo cual constituye un reto que puede solucionarse mediante la adopción de un Tratado sobre la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión que resulte aceptable para todos.

4. La segunda etapa se efectuó el 1° de junio del año en curso y consistió en el cumplimiento del mandato del SCCR en el sentido *de determinar el parecer existente sobre los objetivos, el alcance específico y el objeto de protección que podría tener un proyecto de tratado en el que se adopte un enfoque centrado en las señales.* Esta etapa contó con la participación de 4 expertos en la materia para aclarar cualquier duda que tuviesen los representantes de América Latina y el Caribe.

5. La Presidencia inició con la presentación de una semblanza sobre los antecedentes que dieron origen a la celebración del Seminario, particularmente el documento oficioso (SCCR/17/INF/1) que preparó el Presidente del Comité para la Decimoséptima Sesión del SCCR, celebrada en Ginebra del 3 al 7 de noviembre de 2008, al tenor de lo decidido por el mismo Comité en su Decimosexta Sesión efectuada en marzo del mismo año, sobre las principales posturas y divergencias para su evaluación y análisis en el que resaltan:

- Los objetivos;
- El ámbito específico de aplicación, y
- El objeto de la protección.

6. De acuerdo al contenido de dicho documento, se desprende que en la parte de objetivos se manifiesta la importancia de la inversión económica de los organismos de radiodifusión en la realización de sus emisiones y la preocupación del robo de sus señales.

7. En relación con el ámbito específico de aplicación se precisa la necesidad de definir la cobertura del Tratado, así como la forma de protección de los organismos de radiodifusión con derechos independientes al derecho de autor y otros derechos conexos.
8. Por último, respecto al objeto de protección se observa la importancia de que se determine lo que debe estar considerado como emisión o señal, incluido la difusión por cable, y en todo caso considerar una definición neutra motivada por los avances tecnológicos.
9. A la luz de lo anterior y con el fin de avanzar en la Consulta Informal, la Presidencia inició las consultas con base en el análisis de objetivos, ámbito específico de aplicación y objeto de protección teniendo presente lo considerado previamente por el SCCR:
10. La Presidencia presentó como primer objetivo: 1.1. Reconocer derechos exclusivos a favor de los organismos de radiodifusión de acuerdo con los avances tecnológicos, tomando en cuenta que los derechos exclusivos previstos en las Convenciones de Roma (1961) y de Bruselas (1974) deben revisarse y ajustarse posiblemente a los avances tecnológicos, así como la consideración de nuevos derechos relacionados con el progreso tecnológico, además de la actual diversificación de los servicios de radio y televisión en distintas redes de telecomunicaciones.
11. Al respecto, se comentó la necesidad de identificar los avances tecnológicos para lograr una posición amplia y regional sobre la afectación a los organismos de radiodifusión, además de realizar mayor intercambio de información para saber cuál es la situación actual. De la misma manera, se comentó que los avances tecnológicos amplían la posibilidad de que existan mayores titulares de derechos por las distintas modalidades de difusión de señales y emisiones, aclarándose que Internet es un tema que está siendo tratado de distintas maneras en la región, por lo que es necesario un continuo debate sobre su impacto en la trasmisión de las señales y emisiones de los organismos de radiodifusión.
12. Como segundo objetivo, la Presidencia presentó: 1.2. Reconocer principios generales relacionados con los intereses colectivos, así como de las políticas públicas adoptadas en cada país para considerar las limitaciones a los derechos exclusivos de los organismos de radiodifusión de manera armonizada en las legislaciones nacionales, tomando en consideración que los citados principios generales son reconocidos en cualquier foro diverso a los de propiedad intelectual.
13. Como tercer objetivo, la Presidencia presentó: 1.3. Reconocer bajo un estándar internacional que las señales, emisiones o difusiones por cable de los organismos de radiodifusión, tal como definidos en la Convención de Roma, deben protegerse también en las redes digitales como Internet, teniendo presente que el progreso tecnológico permite nuevas formas para la difusión de información y contenidos.
14. En este sentido, algunos países señalaron la importancia de identificar a los organismos de radiodifusión como sujetos de protección y, en su caso, de la posible diferencia con los organismos u operadores de cable, ya que cada país otorga las concesiones o permisos para que una entidad preste el servicio de radio y televisión. Asimismo, prosiguieron expresando, que la protección concedida por el Tratado se puede considerar como un Roma plus para evitar que terceras personas exploten señales con fines de lucro sin la autorización del organismo de radiodifusión, de ahí la importancia de crear estándares internacionales flexibles para que cada legislación nacional establezca su propia protección. Por ello, se comentó de que cada legislación determina la forma de protección y en cada caso dispone de derechos exclusivos, así como derechos de simple remuneración, o en su caso, de los medios jurídicos necesarios para sancionar a las personas que se apropian de las señales o emisiones que no les pertenecen y hacen uso de ellas sin las autorizaciones correspondientes.

15. Dentro del ámbito específico de aplicación la Presidencia comentó que el Tratado podría conceder a los Estados la opción de dotar a los organismos de radiodifusión de una protección internacional para gozar de derechos sobre sus emisiones, señales y difusiones por cable generadas, transmitidas, difundidas y recibidas conforme a los avances tecnológicos para evitar el uso comercial indebido y el robo de señales, tomando en consideración que el principal interés que debe perseguirse es el de dotar a los organismos de radiodifusión de derechos para evitar que terceras personas sin su consentimiento usen o exploten sus emisiones o señales, situación que afecta la inversión en la producción de una emisión o señal y genera pérdidas económicas.

16. Sobre el particular, se discutió que el establecimiento de un Tratado para la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión podría ser hecho mediante ciertos derechos de manera genérica, sin perjuicio de que cada legislación contemple un derecho de comunicación pública con sus distintas variantes en términos de la Convención de Roma. En este tema se abordó también la posibilidad de contemplar la difusión por cable y la transmisión simultánea como otras formas de emisiones sujetas a la protección.

17. Respecto al objeto de la protección, la Presidencia consideró que éste podría ser la transmisión de un organismo de radiodifusión constituido en los términos del país de origen, consistente en una emisión, señal y difusión por cable, de acuerdo con la realidad de cada país, y teniendo presente que la difusión por cable es un nuevo medio por el cual los organismos de radiodifusión diversifican sus servicios o transmiten información.

18. Al respecto se comentó la importancia de otorgar protección a los organismos de radiodifusión contra la piratería de sus señales y emisiones, así como la importancia de discutir el trato nacional junto con el objeto de protección.

19. Cabe destacar que los países que participaron en el Seminario fueron: Argentina, Barbados, Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Jamaica, México, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Trinidad y Tabago y Uruguay.

[Fin del documento]